ESTATUTOS DEL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

CAPITULO I.

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, LEMA Y DURACIÓN DEL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 1.- Servidores Públicos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco deciden constituir un Sindicato, de conformidad con el Acta Constitutiva del 28 veintiocho de julio del año 2012 dos mil doce denominándose "**SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**", cuyas siglas son **SASPZ.**

ARTÍCULO 2.- El domicilio social y legal del **SINDICATO AUTENTICO DE SEVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** es: la finca marcada con el número **334** de la Avenida Arquitectura Colonia Miravalle, en Guadalajara, Jalisco, o el que se señale ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3.- **EL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** tiene como objeto:

I.- Mejorar, defender y representar los intereses laborales, económicos, sociales de sus afiliados;

II.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones laborales entre los Servidores Públicos y el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los demás ordenamientos legales y convenios que beneficien a sus afiliados;

III.- Fomentar entre sus afiliados, acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida y desarrollo social.

IV.- Participar propositivamente en la mejora de las condiciones laborales;

V.- Proponer alternativas de solución sobre la diversa problemática económica, política, social y cultural en el ámbito municipal, estatal y nacional;

VI.- Establecer y fortalecer las relaciones con organizaciones sindicales, académicas, políticas y sociales, municipales, estatales y nacionales;

VII.- Fomentar el desarrollo económico, intelectual, cultural y deportivo de los afiliados; y, coadyuvar con las demás organizaciones sindicales, municipales, estatales y nacionales, asociaciones ciudadanas, en la promoción, regulación y mejoramiento del ejercicio social.

ARTÍCULO 4.- **EL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, para cumplir con el objeto de sus funciones, adopta el lema siguiente: "***POR EL LOGRO Y LA AUTENTICA RELACIÓN LABORAL***".

ARTÍCULO 5.-La duración del **SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, será por tiempo indefinido. - - - - - - -

CAPÍTULO II.

DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 6.- Podrán afiliarse al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, el Servidor Público de base al servido del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que expresen por escrito su voluntad individual, llenando y firmado la cédula de afiliación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- **EL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tendrá las siguientes clases de miembros: fundador y activo.

I.- **MIEMBRO FUNDADOR**: Es el Servidor Público del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que aparece y firma el acta constitutiva del **SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

II.- **MIEMBRO ACTIVO**: Es el Servidor Público del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con nombramiento de base.

ARTÍCULO 8.- La calidad de afiliado no es transferible bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 9.- El carácter de afiliado se perderá:

I.- Por renuncia escrita dirigida al Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.- - - - - - - - -

II.- Por decisión de la Asamblea General del **SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, cuando a juicio de ella previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, así lo determine; y,

ARTÍCULO 10.- El carácter de afiliado se suspenderá:

I.- Por tener licencia sin goce de salario; y

II.- Por adquirir la categoría de trabajador de confianza en los términos de la legislación laboral burocrática.

ARTÍCULO 11.- En los casos de excepción, Servidor Público con licencia sin goce de salario podrán conservar sus derechos sindicales como afiliados activos siempre y cuando aporten sus cuotas.

ARTÍCULO 12.- Los afiliados que renuncien o fueren excluidos del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, perderán sus derechos.

ARTÍCULO 13.- Se permitirá la reincorporación como afiliado al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, al Servidor Público, cuando por voluntad propia así lo

decida y cumpla los requisitos de los presentes estatutos, a excepción de la resolución o decisión que emita la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, o previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 14.- **EL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, llevará un registro actualizado de los afiliados.

ARTÍCULO 15.- Los miembros Fundadores del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

I.- Gozar de las prestaciones que el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, obtenga y otorgue para sus afiliados;

II.- Ser electos para desempeñar cargo de representación sindical en los diferentes Órganos de Gobierno del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, conforme a lo establecido en los presentes estatutos;

III.- Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en ellas se tomen so pena de sanción en caso de desobediencia;

IV.- Contribuir al sostenimiento del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto se establezcan;

V.- Asistir con voz y voto a las Asambleas y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen los presentes estatutos;

VI.- Cumplir con los encargos y comisiones que el Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE**

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, o las leyes les encomienden.

VII.- Cumplir las disposiciones establecidas que rigen los presentes estatutos; y,

VIII.- Velar por el mejoramiento y la buena marcha del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

ARTÍCULO 16.- Los miembros activos del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Gozar de las prestaciones que el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados;

II.- Ser electos para desempeñar cargos en los diferentes Órganos de gobierno del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, conforme a lo establecido en los presentes estatutos;

III.- Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en ellas se tomen so pena de sanción en caso de desobediencia;

IV.- Contribuir al sostenimiento del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto fije la Asamblea General del mismo;

V.- Asistir con voz y voto a sus Asambleas y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen los presentes estatutos y reglamentos;

VI.- Concurrir a las Reuniones que deberán celebrarse con la periodicidad que los presentes estatutos determinen;

VII.- Cumplir con los encargos y comisiones que el Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE**

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, o la Asamblea les encomienden;

VIII.- Cumplir las disposiciones establecidas que rigen los presentes estatutos; y;

IX.- Velar por el mejoramiento y la buena marcha del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

ARTÍCULO 17.- Todos los miembros del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Gozar de las prestaciones que el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados.

I.- Asistir con puntualidad a las reuniones a que fueren convocados y acatar los acuerdos y las resoluciones que en ellas se tomen so pena de sanción en caso de desobediencia;

II.- Asistir con voz y voto a las reuniones que sean convocadas y ejercitar en ellas los derechos que les otorguen los presentes estatutos;

III.- Cumplir con los encargos y comisiones que el Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, les encomienden;

IV.- Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y reglamentos; y,

V.- Velar por el mejoramiento y la buena marcha del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

ARTÍCULO 18.- Los miembros fundadores de del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Gozar de las prestaciones que en especie el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** obtenga y otorgue en beneficio a sus afiliados.

II.- Cumplir con los encargos y comisiones que el Comité Ejecutivo que el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, les encomiende.

III.- Cumplir con las disposiciones establecidas de los presentes estatutos y reglamentos; y,

IV.- Velar por el mejoramiento y la buena marcha del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

CAPÍTULO III.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOAPN, JALISCO.

ARTÍCULO 19.- Son Órganos de Gobierno del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** los siguientes;

a).- La Asamblea General;

b).- El Comité Ejecutivo;

CAPÍTULO IV.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General de **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, es el Órgano máximo de Gobierno y se instalará como mínimo una vez al año.

I.- En el acto de instalación se tomará la protesta a los integrantes y se entregará la acreditación correspondiente.

II.- La Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO 21.- La Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se integrará por:

I.- Todos los Servidores Públicos de base, los trabajadores o empleados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

II.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

III.- Los integrantes de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, asistirán a ésta y tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**:

I.- Definir la política general del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**;

II.- Discutir y aprobar el Plan de Trabajo para el periodo de gestión del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, que resulte electo;

III.- Elegir a los Secretarios del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y conocer de sus licencias hasta por diez meses, excediendo este tiempo, se considerará renuncia y se hará nueva elección.

IV.- Prorrogar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, hasta por noventa días, en el caso de que no existan condiciones propicias para ello, cuando así lo resuelva la Asamblea General del mismo.

V.- Conocer y resolver sobre las renuncias, destituciones, inhabilitaciones y defunciones de los integrantes del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**;

VI.- Conocer el informe de la administración patrimonial que presente semestralmente el Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y aprobarlo en su caso;

VII.- Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe de actividades que anualmente presente el Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**;

VIII.- Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación, una Comisión de Vigilancia, la cual se regirá de acuerdo a su propio Reglamento;

IX.- Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación, una comisión de Honor y Justicia, la cual se regirá de acuerdo a su propio reglamento;

X.- Resolver sobre las propuestas de los dictámenes que presenten las Comisiones de Vigilancia y Honor y Justicia;

XI.- Aprobar la propuesta de revisión de las condiciones generales de trabajo y vigilar su cumplimiento;

XII.- Resolver sobre el emplazamiento, prórroga, desistimiento o estallamiento de huelga;

XIII.- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**;

XIV.- Decidir sobre la adquisición y disposición del patrimonio del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO;**

XV.- Resolver sobre la enajenación y gravamen del patrimonio del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO;**

XVI.- Modificar los estatutos y reglamentos del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO;**

XVII.- Acordar sobre la adhesión de organizaciones locales, nacionales e internacionales;

XVIII.- Resolver sobre la disolución y liquidación del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO;**

XIX.- Decidir sobre los demás asuntos que le competan por disposición de la legislación aplicable o de los presentes estatutos y reglamentos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General ordinaria del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General ordinaria del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se celebrará cuando menos una vez cada año, el día que se haya convocado con una duración indefinida, hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día.

ARTÍCULO 25.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el Secretario General y el Secretario de Finanzas del Comité

Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

ARTÍCULO 26.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se publicará en los tableros del sindicato y en 5 de las dependencias del Ayuntamiento de Zapopan, por lo menos quince días previos a la celebración de la misma, surtiendo efectos de notificación a sus Afiliados y deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha y la firma de quienes la signan.

ARTÍCULO 27.- Para que una Asamblea General Ordinaria del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se considere legalmente instalada, deberá estar presente cuando menos el treinta por ciento más uno de los afiliados. En caso de que no exista el Quórum legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes una hora después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ella emanen.

ARTÍCULO 28.- Si no se convocará a la Asamblea General Ordinaria dentro de los términos establecidos en los presentes estatutos, quiénes representen cuando menos la mitad más uno de los afiliados del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, podrán solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo del mismo, quien deberá publicar la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud, de no hacerlo, la Asamblea podrá ser convocada por quienes representen las dos terceras partes.

ARTÍCULO 29.- La Asamblea General Ordinaria, será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,**

quien se erige como Presidente y fungirá como Secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos del mismo.

ARTÍCULO 30.- En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, será sustituido por el Secretario de Finanzas, en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos, o como lo determine la Asamblea.

ARTÍCULO 31.- Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales ordinarias del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa, o secretos y por escrito si así se decidiera.

ARTÍCULO 32.- De cada Asamblea General ordinaria se levantara una acta circunstanciada, la cual será firmado por el Secretario de la misma, anexando a ésta, la convocatoria y demás documentos relacionados con ella, debiéndose da lectura y en su cado aprobarse en la siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 33.- En caso de actas que se relacionen con emplazamientos a huelga, o elección de Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, o modificación de estatutos y reglamentos, éstas se depositarán ante el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Jalisco, conforme lo establece la Ley para los Servidores Públicos de Jalisco y sus municipios.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 34.- La Asamblea General Extraordinaria se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, se citara a los afiliados del **SINDICATO AUTÉNTICO DE**

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, por lo menos veinticuatro horas previas a la realización de la misma.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en cualquier fecha y cuando las necesidades del caso así lo requieran, el día que se haya convocado con una duración indefinida, o bien, en diferentes estadios, hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declara la misma permanente.

ARTÍCULO 36.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

ARTÍCULO 37.- La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se publicará en los tableros del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, por lo menos 24 veinticuatro horas previas a la celebración de la misma, surtiendo efectos de notificación, donde se especifique el lugar, hora, fecha y la firma de quien la signa.

ARTÍCULO 38.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes una hora después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ella emanen.

ARTÍCULO 39.- La Asamblea General Extraordinaria será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE**

ZAPOPAN, JALISCO, quien se erige como Presidente y fungirá como Secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos del mismo.

ARTÍCULO 40.- En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, será sustituido por otros miembros del mismo, en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos o como lo determine la Asamblea.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa, o secretos y por escrito si así se decidiera.

ARTÍCULO 42.- De cada Asamblea General Extraordinaria, se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y Secretario de la misma, anexando a ésta, la convocatoria y demás documentos relacionados con ella, debiéndose dar lectura y en su caso aprobarse en la siguiente Asamblea.

ARTÍCULO 43.- En caso de actas que se relacionen con emplazamientos a huelga, o elección de Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, o modificación de estatutos y reglamentos, éstas se depositarán ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, conforme lo previsto en la Ley Burocrática.

CAPITULO V.

DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,

ARTÍCULO 44.- La dirección y administración del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, estará a cargo del Comité Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo establecido por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 45.- Están facultados para representar y autorizar la documentación del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, los siguientes:

a).- El Secretario General

b).- El Secretario de Organización

c).- El Secretario de Actas y Acuerdos

d).- El Secretario de Finanzas.

CAPITULO VI.

DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 46.- El Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, JALISCO, se integrará por:

a).- Secretario General

b).- Secretario de Organización

c).- Secretario de Actas y Acuerdos

d).- Secretario de finanzas

c).- Secretario del Trabajo y Conflictos

d).- Secretario de Vivienda

f).- Secretario de Prevención Social

g).- Secretario de Comunicación Social

h).- Secretario de Capacitación

i).- Secretario de Deportes

ARTÍCULO 47.- *Los miembros del Comité Ejecutivo del* ***SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS***

*DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, serán electos en Asamblea General Ordinaria, que se celebrará cada **diez años** en el mes de septiembre, o en Asamblea General Extraordinaria en cualquier fecha en caso de presentarse renuncia, destitución inhabilitación y defunción de alguno de ellos, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos.*

ARTÍCULO 48.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, podrán ser electos incluso en el mismo cargo.

ARTÍCULO 49.- Los Secretarios del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, no podrán ejercer simultáneamente otro cargo en la estructura sindical.

ARTÍCULO 50.- La elección del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, será por voto libre, verbal y directo o secreto o por escrito si así se decidiera por los integrantes de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, el resultado se definirá por mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor de votos.

ARTÍCULO 51.- Son requisitos de elegibilidad para ser miembro del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, los siguientes:

I.- Tener afiliación vigente ante el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** y ser Servidor Público de Base del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

II.- Tener una antigüedad como afiliado al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, no menor de dos años.

III.- Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado en los términos de los estatutos.

IV.- No estar desempeñando un cargo o puesto de confianza.

V.- No estar desempeñando un cargo o puesto de confianza en el H. ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los últimos seis meses previos a la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para elección; y,

VI.- No estar desempeñando un cargo o puesto de confianza en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en los últimos seis meses previos a la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para elección.

ARTÍCULO 52.- El Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, para lograr los objetivos de los presentes estatutos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Participa, coadyuvar o celebrar la revisión de las condiciones de trabajo así como los acuerdos y convenios pertinentes con el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

II.- Celebrar convenios con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados o con cualquier organismo, ya sea social o privado.

III.- Promover el mejoramiento de las condiciones de los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

IV.- Delegar sus facultades en uno o varios miembros del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos encomendados.

V.- Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, ejecutar sus acuerdos y resoluciones que fueran necesarios y convenientes para el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

VI.- Coordinar los procesos electorales del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y el Reglamento de Procedimientos Electorales.

VII.- Autorizar licencias a los miembros del Comité Ejecutivo.

VIII.- Rendir un informe semestral por escrito de la administración del patrimonio del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea General del mismo.

IX.- Rendir un informe anual por escrito de las actividades del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea General del mismo.

X.- Proponer a la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, para su discusión y aprobación, los estatutos y reglamentos para el mejor desarrollo y desempeño del mismo.

XI.- Ejecutar el plan de trabajo anual aprobado por la Asamblea General del Sindicato.

XII.- Tomar decisiones que sean competencia de la Asamblea General del Sindicato, ante situaciones de emergencia, tales como desastres, contingencias, siniestros de origen natural o provocado, sometiéndose posteriormente a la consideración de la misma, para su ratificación o rectificación o revocación.

XIII.- Conocer sobre las renuncias de los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

IX.- Realizar convenios, acuerdos, acciones conjuntas, con organizaciones gremiales o académicas, productivas o políticas y de la sociedad civil en general.

X.- Fomentar y apoyar el deporte en las delegaciones académicas.

De Administración:

a).- Celebrar contratos, ya sea de compra venta, arrendamientos, comodatos, prestación de servicios de trabajo individual o colectivo de cualquier otra índole que requiera el ejercicio de sus atribuciones.

b).- Recibir y hacer pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que se ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes.

c).- Realizar actos y celebrar contratos y convenios, tendientes a la conservación del patrimonio del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estimen necesaria, para que presenten ante todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados y para que ante dichas autoridades y organismos firmen todo tipo de documentos ya sean públicos o privados, realizando todo tipo de trámite, gestiones, solicitudes, permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión.

d).- *El Secretario General y el Secretario de Finanzas del* ***SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO****, quedan expresamente facultados para abrir* ***conjunta o separadamente una cuenta de cheques*** *a nombre del* ***SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS***

DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, *cheques que deberá firmar* ***única y exclusivamente*** *el* ***Secretario General*** *del* ***SINDICATO AUTENTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.***

En general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de los presentes estatutos ante personas físicas y morales y cualquier tipo de autoridad.

ARTÍCULO 53.- Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**:

I.- Presidir las Asambleas General, Ordinarias y Extraordinarias del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** y las Comisiones Especiales que se constituyan.

II.- Convocar y coordinar las cesiones del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

III.- Coordinar y evaluar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** y Comisiones, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

IV.- Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta los Secretarios del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, tomando en consideración la opinión de estos.

V.- Firmar las actas de Asamblea, correspondencia, nombramientos, credenciales y todos aquellos documentos que sean de su competencia.

VI.- Autorizar en unión del Secretario de Finanzas, todas las erogaciones que se tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondo.

VII.- Representar al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, en sus relaciones con otras organizaciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales.

VIII.- Ejercer la representación jurídica del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, pudiendo delegarla en los términos de los presentes estatutos.

IX.- Firmar la convocatoria para elección del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

X.- Proponer y apoyar los requerimientos de recursos materiales.

XI.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad; y,

XII.- Las demás que le confieren los presentes estatutos.

Y las que estén de acuerdo, con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- Son atribuciones del Secretario de Organización.

I.- Coadyuvar para el funcionamiento adecuado, entre las Secretarias del Comité Ejecutivo, del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, procurando la solución de los problemas que se presenten.

II.- Promover y registrar la afiliación y **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, manteniendo actualizado el padrón y en orden el archivo respectivo.

III.- Firmar en unión del Secretario General las credenciales de identificación de los afiliados.

IV.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad; y,

V.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y los que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 55.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Acordar con el Secretario General, el orden del día de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y de las cesiones del trabajo del Comité Ejecutivo del mismo, así como levantar y registrar el acta circunstanciada correspondiente.

I.- Certificar el Cuórum legal de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

II.- Recibir y registrar la correspondencia y derivarla previo acuerdo con el Secretario General, a la Secretaria o instancia correspondiente, para su atención y trámite.

III.- Certificar toda clase de actas y documentos de acuerdo a la índole de su función.

IV.- Organizar y custodiar el archivo general del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

V.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos, y reglamentos laborales en su área de responsabilidad; y,

VI.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 56.-Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Administrar en forma conjunta con el Secretario General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES**

PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, el patrimonio del mismo de conformidad con lo que al respecto acuerde la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, mantenido el orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad.

I.- Firmar en unión del Secretario General las convocatorias para la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, sustituir al Secretario General en sus faltas temporales en los términos de los presentes estatutos.

II.- Elaborar y presentar el informe semestral de la Administración patrimonial del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

III.- Recabar las cuotas y aportaciones que se hagan al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y firmar en unión del Secretario General todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos.

IV.- Proponer estrategias y otras alternativas de financiamiento que coadyuven al cabal cumplimiento de los fines del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

VI.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos, y reglamentos laborales en su área de responsabilidad; y,

V.- Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

I.- Representar al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** y a sus afiliados en los conflictos laborales, individuales y colectivos.

II.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales.

III.- Asesorar y defender a los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, en sus derechos laborales, así como promover la capacitación en materia laboral de los mismos.

IV.- Realizar los trámites correspondientes, ante las autoridades laborales; y,

V.- Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones del Secretario de Vivienda:

I.- Promover actividades, programas y convenios que apoyen la realización de la vivienda de los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, asesorar a los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, respecto a la adquisición de vivienda.

II.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos.

III.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con su índole de sus funciones.

ARTÍCULO 59.- Son atribuciones del Secretario de Prevención Social:

I.- Apoyar y en su caso gestionar la obtención de prestaciones sociales y económicas a que tienen derecho los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

II.- Promover convenios para obtener prestaciones con organismos públicos y privados para el beneficio de los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

III.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos; y,

IV.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y las que estén de acuerdo a la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 60.- Son atribuciones del Secretario de Comunicación Social:

I.- Difundir las actividades del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

II.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales.

III.- Coordinar y organizar conjuntamente con el Secretario General los eventos y acciones derivadas de los Acuerdos con organizaciones locales, nacionales, e internacionales; y,

IV.- Las demás que le confieren los presentes estatutos y reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones del Secretario de Capacitación:

I.- Organizar los programas o cursos de capacitación del Comité Ejecutivo y de todos los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

II.- Realizar investigaciones relativas a su área.

III.- Dar seguimiento por acuerdo del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, a

los convenios locales, nacionales e internacionales en materia laboral.

IV.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad; y,

V.- Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones del Secretario de Deportes:

I.- Organizar los programas o torneos deportivos de todos los afiliados.

II.- Realizar convenios, o tratados para la realización de las actividades deportivas de los afiliados y coordinar los mismos y demás relativos a su área.

III.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad; y,

IV.- Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 63.- Todos los afiliados estarán obligados a cumplir y respetar los presentes estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 64.- Toda violación o incumplimiento de los afiliados al **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, a los presentes estatutos o reglamentos o acuerdos emanados de la Asamblea General del mismo, dará motivo a las siguientes sanciones:

a).- Amonestación.

b).- Suspensión temporal de los derechos de afiliado, así como del desempeño del cargo de representación sindical.

c).- Destitución del cargo de representación sindical.

d).- Inhabilitación para ocupar un cargo de representación sindical; y,

e).- Separación definitiva del cargo de representación sindical.

ARTÍCULO 65.- La amonestación procederá y se hará por escrito, cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, previa solicitud del Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

I.- La suspensión temporal de los derechos de un afiliado para el desempeño de un cargo de representación sindical procederá a juicio de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, por un año en los siguientes casos:

a).- Por haber sido amonestado hasta en tres ocasiones.

b).- Por faltar sin causa justificada hasta tres veces consecutivas a las Asambleas o reuniones de trabajo convocadas por el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

c).- Por haber sido amonestado hasta en tres ocasiones.

d).- Por faltar sin causa justificada hasta tres veces consecutivas a las Asambleas o reuniones convocadas por el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**; y

e).- Por rechazar sin justificada el cumplimiento de una comisión o encargo y cometer actos que violen la normatividad establecida en los presentes estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 66.- La destitución de un cargo de representación sindical, procederá cuando la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, considere que se incurre en violaciones graves a los presentes estatutos y reglamentos, excediéndose en sus

funciones y atribuciones en base al encargo o comisión que le fue encomendada por el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, quedando impedido para desempeñar otro cargo en los siguientes cinco años.

ARTÍCULO 67.- son causas que además ameritan la aplicación de la sanción de destitución de un cargo de representación sindical:

a).- La falta de probidad en el desempeño de sus funciones y atribuciones que le confieren los presentes estatutos, tales como:

b).- Aceptar o recibir dinero o cualquier retribución en especie por la realización de gestiones sindicales.

c).- Condicionar la defensa o el otorgamiento de cualquier prestación a que tengan derecho los afiliados al Sindicato.

d).- Pactar con las Autoridades del Municipio de Zapopan, Jalisco, acuerdos contrarios a los intereses de los afiliados del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

e).- Faltar sin causa justificada hasta cinco veces consecutivas a las Asambleas o reuniones de trabajo convocadas por el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

ARTÍCULO 68.- La inhabilitación para ocupar un cargo de representación sindical, será definitiva y procederá cuando hubiere sido destituido en los términos a que se refiere el artículo anterior y cuando el daño causado sea de tal naturaleza grave que ya no deba de ocupar otro cargo a juicio de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**.

ARTÍCULO 69.- La separación definitiva para ocupar un cargo de representación sindical, procede por resolución de la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE**

SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, en los siguientes casos:

I.- Por cometer actos que afecten el prestigio o la dignidad del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

II.- Por sustraer, malversar o desviar los fondos del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, de lo cual se informará a las autoridades correspondientes.

III.- Por cometer hechos delictuosos que mediante sentencia ejecutoria merezcan pena corporal; y,

IV.- Por abuso de funciones o atribuciones cuando se ocupe cualquier cargo o comisión de representación en el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

ARTÍCULO 70.- Cuando la Comisión de Honor y Justicia tenga conocimiento de los supuestos a que se refieren los artículos anteriores, lo hará saber al afiliado en el domicilio que tenga registrado en el **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, concediéndole un término de ocho días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes para su defensa, integrando el expediente correspondiente y debiendo resolver en un término no mayor de treinta días hábiles.

ARTÍCULO 71.- La Comisión de Honor y Justicia, una vez substanciado el procedimiento, turnará el expediente de cada caso a la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, con el dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración y aprobación por los delegados de la misma y de resultar procedente, tendrá el carácter de irrevocable.

ARTÍCULO 72.- La resolución dictada por la Asamblea General del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,**

será notificada al interesado en el domicilio registrado ante el mismo.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 73.- El patrimonio del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** estará constituido:

I.- Con las aportaciones o subsidios y toda clase de recursos económicos y en especie provenientes de los afiliados, particulares o instituciones públicas en general.

II.- Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos.

III.- Con las cuotas ordinarias que aporten los afiliados, quienes convienen en entregar el 1.5% mensual sobre salario tabulado en la nómina del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, distribuyéndose de la siguiente manera:

a).- El 0.75% se destinará para gastos de operación del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** administrados por el comité.

ARTÍCULO 74.- Las cuotas serán retenidas por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y serán entregadas al Comité Ejecutivo del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** a través de la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 75.- El patrimonio social, queda sujeto al cumplimiento de las finalidades del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 76.- Los casos de disolución y liquidación del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** se resolverá por mayoría calificada de los delegados integrantes a la Asamblea General del mismo, de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos y por la Ley Burocrática de Jalisco.

ARTÍCULO 77.- En los casos de disolución y liquidación del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** la Asamblea General del mismo, nombrará los liquidadores correspondientes y una vez cubiertos los pasivos, el remanente se distribuirá según lo determine y acuerde el mismo órgano de gobierno.

CAPÍTULO X.

DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ARTÍCULO 78.- La modificación a los estatutos y reglamentos del **SINDICATO AUTÉNTICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** solo podrá aprobarse por la Asamblea General del mismo, requiriéndose por mayoría calificada.

Se **autoriza** la presente acta en los términos de los artículos 74 y 75 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y sus Municipios, así como el artículo 365 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria según lo establecido por el artículo 10

de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- -

COMITÉ EJECUTIVO

Silvia Castellanos Alvarado
SECRETARIO GENERAL

Ana Celia Gutiérrez Navarro
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Adriana Salazar Razo
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

María Elena González León
SECRETARIO DE FINANZAS

Sara Duran Flores
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

Antonio Esparza López
SECRETARIO DE VIVIENDA

Adriana Salazar Razo
SECRETARIO DE PREVENCION SOCIAL

Eduardo Enríquez del Toro
SECRETARIO DE DEPORTES

Ernesto Álvarez González
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ma. Irma González Arellano
SECRETARIO DE CAPACITACION

COMISION DE VIGILANCIA

María de Lourdes Fausto Navarro
PRESIDENTE

Carlos Ramón Gómez Viveros
SECRETARIO

Silvia Castillo Díaz
VOCAL

José de Jesús Quiroz Guzmán
VOCAL

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Ruben Ramírez de la Torre
PRESIDENTE

Amparo Zamora García
SECRETARIO

Eduardo Moreno Corona
VOCAL

Miguel Ángel Barajas Ramírez
VOCAL